

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**

REPERTORIO N° 16.754.-/2018

PROTOCOLIZADO N° 5.204

GSSL/c.c

OT: 1129974451



PROTOCOLIZACION

CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS HIGIENICOS Y COMODATO DE
DISPENSADORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A

DIMERC S.A.

Protocolización a requerimiento de **EMA GUZMAN MULLER**,
**PROTOCOLIZACION CONTRATO DE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA A
DIMERC S.A.**- documento que consta de **CINCO FOJAS** y que
agregó al final de mis Registros de Instrumentos Públicos
bajo el Repertorio número **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA
Y CUATRO.**-Documento **CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO.**- Santiago,
veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.-

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
NOTARIO SUPLENTE

Drs:



MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

INUTILIZADA

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



Providencia

Dirección Jurídica

PROTOCOLIZADO 1129774451
REPERTORIO N° 16754
DOCUMENTO N° 5204
FECHA 23-08-2018



RRF/CEC

CONTRATO

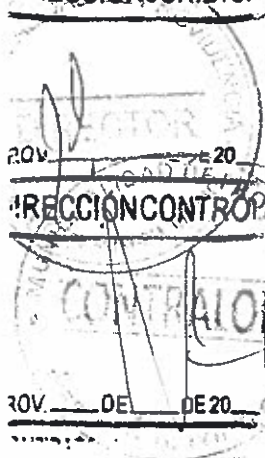
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS HIGIENICOS Y COMODATO DE DISPENSADORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

DIMERC S.A.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA



03 AGO. 2018

En Providencia, a _____ entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista **DIMERC S.A.**, RUT N° 96.670.840-9, representada por doña **EMA GUZMÁN MÜLLER**, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] y por don **MATÍAS ANGUITA MACKAY**, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] todos domiciliados en Alberto Pepper N° 1784, comuna de Renca, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 725 de 17 de Mayo de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICION DE INSUMOS HIGIENICOS Y COMODATO DE DISPENSADORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-31-LQ18.

SEGUNDO: Conforme lo previsto en el Acuerdo N° 500 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 65, de 17 de Julio de 2018, del Concejo Municipal, y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.N° 1105 de fecha 25 de Julio de 2018, se adjudicó a la empresa **DIMERC S.A.**, RUT N° 96.670.840-9, la propuesta pública para la "ADQUISICION DE INSUMOS HIGIENICOS Y COMODATO DE DISPENSADORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

TERCERO: El valor total del contrato asciende a la suma de \$99.392.951.-, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:



Providencia

Dirección Jurídica

Ítem	Insumo	Cantidad requerida (A)	Unidad de Medida	Valor Unitario Neto por Unidad de Medida (B)	Total (A x B)
1	Toalla de Papel: color blanco, hoja simple, gofrada (alto metraje)	4.212.000	Metro lineal	10,82	\$45.573.840
2	Papel Higiénico: color blanco, hoja simple, (alto metraje).	6.931.000	Metro lineal	2,72	\$18.852.320
3	Jabón Líquido: para manos y cuerpo. (ml)	4.267.200	Mililitros	3,42	\$14.593.824
4	Jabón Líquido: para manos y cuerpo a granel en bidones de 5 litros.	816	Bidón	5.519,00	\$4.503.504
OFERTA TOTAL NETA					\$83.523.488
IVA (19%)					\$15.869.463
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO					\$99.392.951

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA

CUARTO: La contratación se registrará por las condiciones, características y detalles establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, Carta Oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley N 19. 886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTO: La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de doña Leonor del Carmen Gutiérrez Rivera de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO: Recibidos la totalidad de los insumas higiénicos, según las entregas bimensuales solicitadas, se procederá al pago de la factura, dentro de 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad, de la siguiente documentación:

1. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del contrato por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
2. COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
3. FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA BIMENSUAL. En el caso que el Contratista emita Factura Electrónica, deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
4. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD de los insumes higiénicos, el servicio prestado y el monto facturado por parte de la IMC, debidamente visado por el Coordinador de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Toda aquella documentación que solicite la IMC por Libro de Contrato correspondiente al pago a realizar.



Providencia

Dirección Jurídica



No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Contrato o no se haya dado cumplimiento a lo ahí señalado, según lo indicado en las Bases Técnicas.

SEPTIMO: El contrato tendrá una vigencia de 24 meses, a contar del **1 de Julio de 2018**.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% el contrato, respecto del valor total original.

Todos los aumentos que se encomienden que iguallen o superen el 10% del valor total del contrato, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento garantía pagadero a la vista irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje y validez que para el contrato original. Si la Municipalidad requiera cualquier disminución del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar su garantía vigente por una acorde al monto actualizado.

Las modificaciones del contrato regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio sea notificado por parte de la IMC a la empresa contratista, a través del Libro de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del contrato.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Administración y Finanzas, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Administración y Finanzas, que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tengan como tope máximo el 15% del valor anual del contrato. Llegado este límite, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.



Providencia

Dirección Jurídica

La IMC podrá aplicar multas por el monto que se indica y causales establecidas en el Artículo 39 de las Bases Administrativas:

Nº	MULTA	MONTO
1	Atraso en la instalación total, reposición y/o cambio de dispensadores, según plazo señalado en las bases técnicas, por cada día (hábil).	2 UTM por día
2	Atraso en el plazo de entrega de los insumos higiénicos, luego de la emisión de la orden de compra, según lo señalado en las Bases Técnicas, por cada día hábil.	2 UTM por día.
3	Atraso en la reposición y/o retiro de insumos higiénicos o dispensadores defectuosos, según plazo señalado en las bases técnicas, por cada día (hábil).	2 UTM por día.
4	Atraso en la entrega de Facturas y sus guías de despacho, según plazo señalado en las bases técnicas, por cada día (hábil).	2 UTM por día.
5	Entrega de alguna Factura en una Dependencia Municipal distinta a la Sección de Abastecimiento, DAF.	3 UTM por evento.
6	Incumplimiento a Ley N° 20.123, relativa al trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.	1 UTM por infracción.
7	Incumplimiento al Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia	1 UTM por evento.
8	No cumplir con las instrucciones impartidas formalmente por la IMC del Contrato	2 UTM por instrucción no cumplida

VISACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE CONTROL

CONTRATO

DE 20

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe fundado que será entregado a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la IMC, la que podrá solicitar opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados.

En caso de ser efectivo lo anterior y sólo si fuere además procedente, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por un término equivalente a la duración del impedimento, mediante la dictación de la resolución de la Dirección de Administración y Finanzas, previa comunicación a través del Libro de Contrato.

DÉCIMO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación de lo contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en



Providencia

Dirección Jurídica



el más breve plazo, cualquier bien/servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la recepción de éste.

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

DECIMO SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el desarrollo y ejecución del contrato, desde el inicio y durante la prestación de éste y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud.

SANCIONES

ACCIÓN JURÍDICA

DECIMO TERCERO: En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

ACCIÓN CONTRA

DECIMO CUARTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto contratado, IVA incluido; es decir, por la suma de **\$4.969.648.-** Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos; es decir, con una vigencia mínima hasta el **29 de Septiembre de 2020.**

Contrato

17/9/18

21/09/2018

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO QUINTO: En este acto, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa prestación.

DÉCIMO SEXTO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicios prestados, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

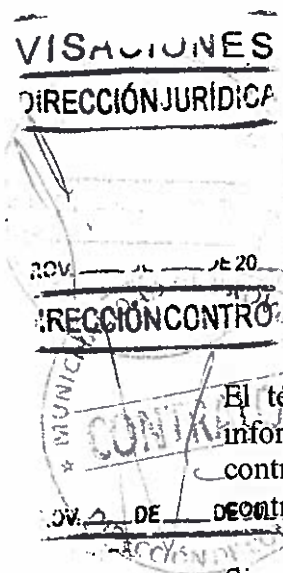
DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia podrá poner término anticipado al contrato por las siguientes causales:



Providencia

Dirección Jurídica

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Estado notorio de insolvencia del contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N° 20.720, "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- c) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificado por la Municipalidad.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la Dirección de Administración y Finanzas, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al monto del perjuicio causado por el incumplimiento. Se considerará incumplimiento grave cuando el monto acumulado de las multas del periodo, sea igual al 15% del valor anual del contrato.
- f) Acumular un monto igual o superior a 15% del valor del contrato, en multas cursadas y ejecutoriadas.
- g) Acumular un atraso superior al 15% de lo programado en la ejecución del contrato, de acuerdo a los plazos indicados en las Bases Técnicas.
- h) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.



El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose informe del IMC que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista haciéndose efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, salvo en los casos indicados en las letras a), c) y d) del presente artículo.

*Contrato
18 de
Oct 2018*

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo N° 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y además se reserva el derecho de vetar su participación en futuras licitaciones municipales.

DÉCIMO OCTAVO: El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de doña Ema Guzmán Müller y don Matías Anguita Mackay, para representar a DIMERC S.A., consta de Acta de Sesión de Directorio, de fecha 13 de Diciembre del año 2016, reducida a escritura pública de fecha 10 de Febrero del año 2017, celebrada ante Notario Público don Enrique Mira Gazmuri, suplente de don Raúl Undurraga Laso, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Providencia

Dirección Jurídica

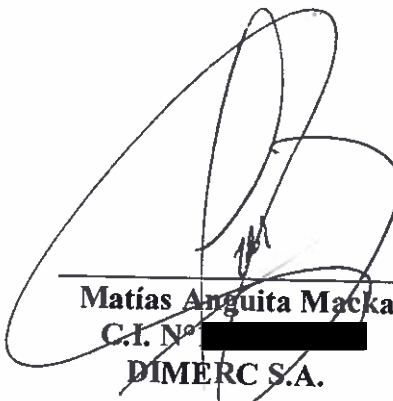


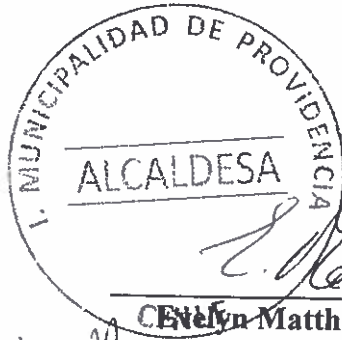
VIGÉSIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA




Ema Guzmán Müller
C.I.: N° [REDACTED]
DIMERC S.A.


Matías Anguita Mackay
C.I. N° [REDACTED]
DIMERC S.A.




Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Contrato

N° 91

Oct 2018


David Palma F.
Jefe de Crédito
DIMERC S.A.



Dicho documento consta de 5 FOJAS

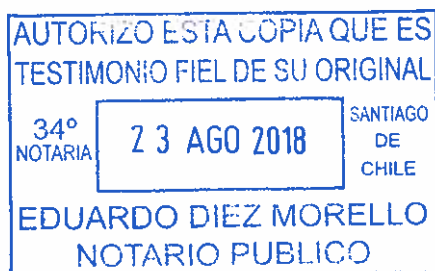
que dejo agregado al final de mis registros

bajo el Repertorio número 16754

Documento 5204 Santiago

23-08-2018

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34º NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO